

CONVENIO DE COOPERACIÓN

POR USO DE DEPENDENCIAS

ENTRE

LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

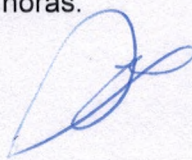
Y

[REDACTED]
[REDACTED] S.A.

En San Miguel, Región Metropolitana, a 27 de marzo de 2019, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED], chilena, educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra [REDACTED] [REDACTED] al [REDACTED], Rol Único T [REDACTED], debidamente representada, según se acreditará, por don [REDACTED], chileno, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Riesgo N° 5561, oficina N° 501, comuna de Las Condes, en adelante "El Usuario", entre quienes se ha acordado el siguiente convenio de cooperación por uso de dependencias de la Corporación Municipal de San Miguel:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuyo objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, delegada por la Municipalidad de San Miguel.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, la Corporación pondrá a disposición [REDACTED] [REDACTED] A, el uso de parte del establecimiento educacional [REDACTED] específicamente la cancha multiuso, la cual se encuentra en el patio del establecimiento educacional, ubicado en calle Soto Aguilar N° 1241, comuna de San Miguel, con la finalidad de realizar el izaje de 3 equipos de climatización hacia las instalaciones del Portal Jumbo S.A el Llano, que colinda con el patio del Liceo Andrés Bello. Estas actividades se llevarán a cabo en el día **30 de marzo del año 2019**, desde las 08:00 hasta las 18:00 horas.



Para el [REDACTED] utilizará un camión para realizar ingreso de equipos. Se instalará una grúa de 200 toneladas en la cancha multiuso del establecimiento.

El presente convenio no incluirá los bienes muebles que guarnecen las dependencias cuyo uso no se incluye en este instrumento.

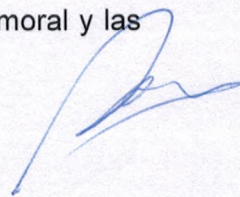
TERCERA: La empresa [REDACTED] se compromete a realizar la reparación de la carpeta completa de la cancha multiuso del establecimiento **LICEO ANDRÉS BELLO** una vez terminados los trabajos señalados en la cláusula **SEGUNDA**.

Lo anterior, en el evento en que, por el uso de la misma para las maniobras de izaje de equipos, se produzcan daños a la carpeta asfáltica de la misma. La reparación deberá permitir el uso posterior en perfectas condiciones de la cancha multiuso.

CUARTA: La Empresa efectuará, a título de contraprestación de cooperación, sea de manera directa o a través de un tercero que contrate para tales efectos, las siguientes obras de remodelación en el Liceo Andrés Bello, cuyos detalles técnicos de obra se encuentran detallados en el documento denominado "Remodelación baños básica Liceo Andrés Bello", el cual, para todos los efectos legales, se entiende como parte integrante del presente convenio:

- a) Artefactos WC: Instalación de 11 servicios sanitarios WC con su respectiva grifería (fluxómetro).
- b) Lavamanos: Instalación de dos muebles, uno de 5 lavamanos y otro de 2 lavamanos, ambos empotrados. Además, en la zona de baños se consulta la provisión de barras y accesorios de seguridad necesarios para el desplazamiento en su interior.
- c) Separadores de baños (WC, separador y estructura metálica): Instalación de separadores tipo paneles, de 1.5 mts de altura, con las demás características establecidas en el documento denominado "Remodelación baños básica Liceo Andrés Bello"
- d) Aseo y limpieza: Se deberá realizar el aseo y despeje de los materiales excedentes de las reparaciones realizadas una vez terminadas.

QUINTA: Queda prohibido al usuario destinar las dependencias dispuestas por la Corporación a un objeto distinto del descrito en la cláusula **SEGUNDA**, o a fines contrarios a la moral y las buenas costumbres.



SEXTA: El inmueble objeto de este convenio se entrega con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, salvo aquellas en que se efectuarán los trabajos indicados en la cláusula **CUARTA**, circunstancia que el usuario declara conocer y que constan en el acta a que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA**.

SEPTIMA: En caso de destrucción, daños y/o deterioro en el **LICEO ANDRÉS BELLO**, o en sus instalaciones y/o en cualquier implemento o espacio del mismo, será obligación exclusiva de la Empresa indemnizar los daños y/o deterioros, así como pagar el gasto ocasionado, sea que lo causen su dependientes o cualquier persona a la cual la Empresa haya permitido el acceso al establecimiento. En consecuencia, las dependencias precedentemente señaladas deberán entregarse en perfecto estado de conservación, tal como fueron recibidas. En el caso de sufrir deterioros y/o daños el Patio (cancha multiuso) producto del uso de grúas y/o maquinarias para realizar los trabajos mencionados en la cláusula **SEGUNDA** del presente convenio, deberá indemnizar y/o reparar la totalidad de la cancha.

Para los efectos indicados precedentemente, el Director del Liceo Andrés Bello, o la persona que él designe para estos efectos, deberá levantar un **Acta de Recepción Conforme del Usuario**, con indicación de las especies, artefactos y estado de las dependencias del **LICEO ANDRÉS BELLO** que se entregan a la empresa. Esta acta se entenderá formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

Al momento de restituirse la propiedad, el Director del Liceo Andrés Bello, o la persona que él designe para estos efectos, **deberá certificar el estado de la propiedad en base al acta mencionada en la presente cláusula**.

OCTAVA: Queda expresamente prohibido ceder a cualquier título el presente convenio para los efectos del objeto establecido en la cláusula **SEGUNDA**.

NOVENA: La contraparte administrativa del presente convenio, por parte de la Corporación Municipal de San Miguel, será el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel o la persona que éste designe.

DECIMA: El presente convenio no incluye bodegaje, por lo tanto la Corporación se exime de toda responsabilidad por deterioro o pérdida de elementos, equipos u otros que pertenezcan al usuario o terceros al interior de sus dependencias.



DÉCIMA PRIMERA: La Corporación no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes por negligencia, caso fortuito o fuerza mayor, que puedan afectar a las personas que ocupen la propiedad en razón del presente convenio o que concurran a ella, y tampoco responderá por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos en sus bienes.

La Corporación no será responsable del deterioro o hurto de las especies de todas aquellas personas que concurran a las dependencias entregadas en uso, aún de aquellas de considerable valor para su dueño.

DÉCIMA SEGUNDA: El uso de las dependencias del **LICEO ANDRÉS BELLO** podrá ser suspendido por la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** a causa de la concurrencia de hechos que configuren un caso fortuito o fuerza mayor, o por el uso interno que el mismo establecimiento requiera efectuar.

Esta suspensión será informada a la usuaria con al menos 48 horas previas al uso convenido del inmueble en este instrumento. Para efectos de ejecutar esta comunicación, don **SERGIO OMAR CHÁVEZ BELMAR** entrega como medio de contacto el correo electrónico sergio.chavez@obechile.cl.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales que provengan de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: La personería de doña [REDACTED], para representar a la Corporación Municipal de San Miguel consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

La personería de don [REDACTED] R para representar [REDACTED] [REDACTED] consta en la carta poder notarial de fecha 19 de marzo del año 2019, suscrito ante la Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Santiago, doña Antonieta Mendoza Escalas, que al efecto le otorgó don Carlos Pérez Saiz, en su calidad de Gerente General de la empresa [REDACTED] ESPECIALES, cuya personería consta en Escritura Pública de fecha 08 de julio del año 2013, otorgada ante la Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Santiago, doña Antonieta Mendoza Escalas.

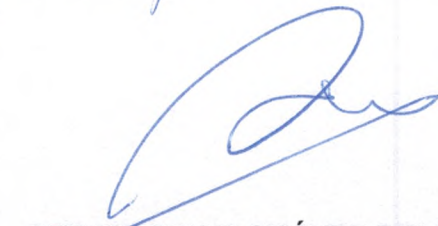


DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la empresa.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



REPRESENTANTE
OBRAS ESPECIALES CHILE S.A